



# LOS PRÉSTAMOS DEL CREDITO HIPOTECARIO DE BOLIVIA COMPARADO CON LOS PRÉSTAMOS DE PARTICULARES

La Paz 1878

FB  
N°00131

**Documento custodiado  
por la Biblioteca Central**



LOS PRÉSTAMOS

DEL

11790

332.31  
C912 P

# CRÉDITO HIPOTECARIO

DE

## BOLIVIA

COMPARADOS CON LOS

préstamos de particulares.

LA PAZ.


Imprenta de "La Libertad", de Ezequiel S. Arzadum.  
Dirijida por Samuel Aguirre.

1878

00131

31  
P

---



## Los préstamos del Crédito Hipotecario de Bolivia

COMPARADOS CON LOS

### préstamos de particulares.

Muchas veces por falta de atención, ó por falta de conocimiento completo de las reglas de una institución, se la aprecia equivocadamente, con perjuicio de ella misma y de aquellos á quienes esa falsa apreciación retrae de aprovecharse de las ventajas que encontrarían tratando con ella.

Esto sucede con el Crédito Hipotecario á cuyos préstamos se hacen dos objeciones.

Primera, que son desventajosos.

Segunda, que duran mucho tiempo.

Para responder á la primera no hay mas que hacer una comparación numérica de los resultados del mismo préstamo hecho por un particular con el hecho por el Crédito Hipotecario.

La verdad, manifestada por una demostración numérica, tiene la ventaja de no poder revocarse en duda y ménos objetarse.

Todos los préstamos hechos por el Crédito Hipotecario tienen dos bases comunes; el mismo interés de diez por ciento al año; y la misma cuota ó premio por la garan-

tía de la Sociedad y por derechos de administracion, uno por ciento. Pero, varian en cuanto al fondo para amortizar el capital que es; de uno por ciento en la série primera, de dos en la segunda, de cuatro en la tercera y de cinco por ciento en la cuarta.

De este modo, segun el fondo de amortizacion que el deudor elije de 1, 2, 4 ó 5 p<sup>o</sup>, así tiene que pagar en cada año, para cubrir los intereses, premio por garantía y amortizar el capital.

12 por ciento en la série 1. <sup>o</sup>

13 por ciento en la série 2. <sup>o</sup>

15 por ciento en la série 3. <sup>o</sup>

16 por ciento en la série 4. <sup>o</sup>

Con estos antecedentes podemos hacer la comparacion indicada.

En la série primera, el capital se amortiza en 24  $\frac{1}{2}$  años, y el que toma prestados mil bolivianos en ella, paga al fin por capital, comision é intereses.....Bs. 2,947 83

Tomando los mismos mil bls. de un particular, por el mismo tiempo de 24  $\frac{1}{2}$  años y al interes de uno por ciento al mes, que es el mas bajo que puede obtenerse, pagaría;

Por intereses á 1 p<sup>o</sup> en 24  $\frac{1}{2}$  años.....Bs. 2,940

“ el capital.....“ 1,000

en justo 3,940; esto es Bs. 992 17 mas de lo que se necesita para pagar igual suma al Crédito Hipotecario.

En la série segunda pasa algo análogo.

La amortizacion de un préstamo en esta série se demora 18  $\frac{1}{2}$  años, durante las cuales el deudor paga por intereses comision y devolucion del capital 2,405 Bs.

Mientras tanto, tomando tambien mil bolivianos de un particular al uno por ciento al mes, por igual tiempo, tendrá que pagar

por intereses al 1 p<sup>o</sup>.....Bs. 2,220

por capital.....“ 1,000

en junto 3,220; es decir 815 Bs. mas que al Crédito Hipotecario.

En la série tercera, el préstamo se chancela en 13 años durante los cuales se paga al Crédito Hipotecario, para chancelar capital, intereses y garantía.....Bs. 1950

Un préstamo de un particular al interes bajo de uno por ciento al mes por el mismo tiempo, requiere el pagar

por intereses.....Bs. 1,560  
 y por el capital....."1,000  
 es decir, que tiene que pagar para cancelar, 2,560 Bs.; esto es, 610 Bs. mas que lo que necesita para pagar los mismos mil Bs. al Crédito Hipotecario.

Por último, un préstamo en la serie cuarta requiero 11  $\frac{1}{2}$  años para cancelarse, durante los cuales se pagan por capital, intereses y comisión de garantía....1,840 Bs.

Mientras tanto, un préstamo al uno por ciento, tomado de un particular, demanda para su cancelación  
 por intereses en 11  $\frac{1}{2}$  años.....Bs. 1,380  
 por el capital....." 1,000  
 en junto 2,380; esto es 540 Bs. mas que lo que se necesita para cancelar con el Crédito Hipotecario.

En resumen, y suponiendo que no hubiera que pagar á un particular mas del uno por ciento de intereses, un préstamo de mil bolivianos por el mismo tiempo, requiere para su cancelación, pagar, en el Crédito Hipotecario.

2,947—83	"	1. º	"	por 3,940 á otros, exeso 992—17		
2,405	"	2. º	"	3,220	"	815
1,950	"	3. º	"	2,560	"	610
1,840	"	4. º	"	2,380	"	540

Así cuatro préstamos de á mil cada uno en cada serie, demandan en el Crédito Hipotecario, para cancelarse, en junto, Bs. 9,142—83 y para cancelarse tomando la misma suma por igual tiempo de un particular á solo uno por ciento al mes Bs. 12,100, es decir Bs. 3,958 mas en solo cuatro mil de capital, lo que equivale á pagar 75 p<sup>o</sup> mas.

En otros términos, el deudor que toma dinero de un particular al uno por ciento al mes, le paga, sobre lo que tendría que pagar al Crédito Hipotecario  
 mas de 99. 21 por ciento en la serie 1. º  
 81. 50 por ciento en la serie 2. º  
 61. " por ciento en la serie 3. º  
 54. " por ciento en la serie 4. º

Cada cual puede verificar los cálculos que preceden y adquirir por tanto el convencimiento de las ventajas importantes de tratar con el Crédito Hipotecario, en vez de hacerlo con los particulares á la tasa de uno por ciento al mes; pues, en un caso, paga casi el doble al particular y en

el caso mas favorable le paga cincuenta y cuatro por ciento mas que al Crédito Hipotecario.

Las demostraciones hechas, suponiendo que cada préstamo corra todo el tiempo necesario para su amortización, producen el mismo resultado proporcional si se toman periodos mas cortos.

Así por ejemplo un préstamo de cien bolivianos por cinco años, de un particular, requiere

60 Bs. por intereses á 12 p<sup>o</sup> anual en cinco años.  
100 “ por devolucion del capital.

En el Crédito Hipotecario en la série segunda exigiría

65 Bs. por servicio anual de la deuda al 13 p<sup>o</sup>.  
87—42 por saldo del capital.

152—42 en junto en vez de 160, es decir un ahorro de 7. 58 p<sup>o</sup> en cinco años, algo mas de uno y medio por ciento anual de economía.

Es preciso negar la evidencia para no reconocer que es inmensamente ventajoso tratar con el Crédito Hipotecario mas bien que con un particular. No es necesario advertir que se supone que los particulares prestan á la tasa del Banco Nacional de Bolivia, de uno por ciento al mes, mientras que la verdad es que prestan á la tasa de 1  $\frac{1}{2}$  y hasta 2 por ciento al mes.

Verdad es que tratándose de un pago anticipado el resultado se altera por el 5 por ciento de multa q' el art. 113 de los Estatutos exige, conforme en esto con el proceder de instituciones análogas; por ejemplo el Credit foncier de Francia exija un año de intereses como indemnizacion, la cual ha reducido á la sexta parte posteriormente, la Caja Hipotecaria de Chile exige un semestre como el Crédito Hipotecario de Bolivia. Mas no debe olvidarse que la índole de los contratos con el Crédito Hipotecario es bien diversa á la de un Banco de descuentos y que en la jeneralidad de los casos ningun dendor tiene interes verdadero, ó bien consultado, en cancelar anticipadamente.

Con todo, el Consejo de Administracion se ocupa de preparar la reforma el artículo citado con la mira de reducir á dos por ciento la multa de cinco que establece.

Con esta reduccion, aun con el pago de la multa habrá una ventaja positiva en favor de los préstamos del Crédito Hipotecario.

La otra objecion que se hace à los préstamos de esta institucion es su larga duracion.

Y es à la verdad curioso que se impute como defecto lo que es una ventaja inapreciable.

Los préstamos de particulares solo se hacen por uno ó dos años à lo mas: esto obliga al industrial ó agricultor à limitar el uso que puede hacer del capital que recibe, pues en poco tiempo tiene que devolverlo con sus intereses. Esto lo espone à sacrificar su negocio, pues el vencimiento puede ser causa de enajenaciones violentas à fin de dar cumplimiento al contrato. Esto lo espone à renovaciones de plazos cada vez mas onerosos, y à vivir en la incertidumbre de si al vencimiento podrá el acreedor ó tendrá voluntad de renovar el plazo: incertidumbre que le quita la libertad para sacar el mejor partido del capital emprestado, y que le priva de la calma y tranquilidad necesarias para el acertado manejo de sus negocios.

Todo lo contrario sucede con los préstamos pagaderos por anualidades.

El deudor recibe, del producto de sus propiedades ó de su industria, lo necesario para cubrir el dividendo semestral.

Si una buena cosecha ó un buen negocio le dejan un sobrante considerable puede eximirse en parte del servicio de la deuda comprando Letras Hipotecarias cuya renta compense en parte ó en el todo dicho servicio.

Si quiere cancelar la hipoteca puede depositar retiradas de la circulacion à su favor, Letras Hipotecarias cuya renta iguale al servicio de la deuda. Así, si este reclama 120 Bs. al año bastará al efecto que deposite 1,200 Bs. en Letras Hipotecarias.

En todo caso, el deudor elije el momento que le convenga para efectuar el pago; aquel en que le sobren recursos, mientras que en los préstamos à plazo corto, está obligado à reunir el capital é intereses en un momento dado, por mas difícil ó angustiada que sea su situacion.

Si el deudor quiere pagar anticipadamente tendrá que cubrir una multa de dos por ciento mas ó ménos, he-

cha la reforma del artículo 113 de los Estatutos. Pero ello sucederá por un acto propio y voluntario. El pone fin á un contrato que aseguraba ciertos beneficios á la sociedad y es justo que indemnice á ésta de la pérdida de esos beneficios, y de la parte de los gastos de administracion á que él se obligó á concurrir por toda la duracion del préstamo.

Si bien se considera, ese gravámen es insignificante al lado del ahorro de 54 á 99  $\frac{1}{2}$  por ciento que hace al pagar una deuda al Crédito Hipotecario, sobre lo que tendria que pagar á un particular.

Ese ahorro es tanto mayor, y ese gravámen por la inversa se disminuye, si el deudor tiene que renovar los vencimientos, pues cada renovacion lleva consigo una capitalizacion de intereses. Y no debe olvidarse, que al uno por ciento al mes, un capital solo necesita seis años para doblarse, capitalizando los intereses al fin de cada año solamente.

La multa pierde mucho de su importancia si se atiende á que no solo es debida por un acto voluntario del deudor, sino que solo se paga en el momento de holgura que él elija.

Finalmente, nadie puede rehusar la eventualidad de pagarla si se la reduce á dos por ciento del valor reembolsado, y si mediante esa eventualidad se consigne un préstamo á condiciones escepcionalmente ventajosas.

Ya que nos ocupamos de los préstamos del Crédito Hipotecario, es oportuno llamar la atencion á la necesidad de pagar con exactitud los semestres. Retardado el pago de un semestre, se comienzan á pagar intereses penales á razon de dos y medio por ciento al mes. Este interes tan alto ya, es mas oneroso cuanto que recae sobre sumas que, en los primeros años, casi no representan mas q' intereses, pues las altas amortizaciones solo tienen lugar al espirar los préstamos.

Resulta entónces que el deudor puede verse ejecutado por una suma muy fuerte, formada casi esclusivamente por intereses, y los intereses penales sobre ellos.

La sociedad tiene cuidado de no prestar sino tal suma que el servicio anual que reclama quede bien abajo de la renta declarada del inmueble que se hipoteca en garantía.

Pero, si el deudor exajera la renta, ó si gasta incons-



sideradamente, es claro que se verá en la imposibilidad de pagar.

Lo mismo puede decirse, si pide para gastar en lujos, y consumos improductivos, como ya ha sucedido; pues, aumentando sus gastos anuales, con el servicio de una deuda consumida en alfombras, festines y francachelas, por fuerza tendrá que verse espropiado de su finca. No sería así si la deuda se contrajese para mejorar esta ó su cultivo, porque la renta debida á estas mejoras, serviría ampliamente para hacer el servicio de la deuda.

Al Crédito Hipotecario le conviene, pecuniariamente, el atraso de sus deudores, desde que le abonan intereses á razon de treinta por ciento anual. Pero está lejos de convenirle como institucion permanente, y de ahí que no consienta que los deudores se retarden indefinidamente, lo que sería su ruina segura.

Por esto ha iniciado la porcion de ejecuciones que hai en curso, y por esto ejecutará á todo deudor que se atrase.

Una deuda que es reembolsable por pequeñas parcialidades, debe siempre poder ser pagada con exactitud; y, si no lo es, debe atribuirse á falta de buenos hábitos de la bondad y economia en los deudores. No merecen estos, por tanto, consideracion alguna, y especialmente una consideracion que, por los intereses penales, les es ruinosa.

Nadie, pues, debé estrañarse de la extrema severidad de la institucion, porque ella favorece esclusivamente á los deudores. La sociedad solo presta hasta concurrencia de la mitad del valor del inmueble que se hipoteca, y puede por tanto dejar que los intereses penales se acumulen hasta quedar ella con la propiedad, y hacer de este modo enormes negocios. Mas, no puede especular bajo una base tan inmoral. Si, con la mira de asegurar la regularidad de los pagos, se ha creado una pena tan fuerte para los morosos, no es lícito dejar que se convierta en su ruina.

Ante la sana apreciacion de las cosas, la sociedad faltaría, siendo omisa en ejecutar á aquellos de sus deudores que, por un motivo cualquiera, no pueden hacer el servicio regular de su deuda.

Hai otro orden de consideraciones que obliga á esa severidad, pues su consecuencia necesaria, será el reducir

los deudores sociales solo á aquellos q' pueden cumplir sus compromisos con regularidad.

La sociedad no desempeña en verdad otro papel que el certificar que, en cambio de las letras hipotecarias que emite, se constituyen hipotecas por el doble del valor emitido, con títulos de propiedad regulares y completos, y sobre propiedades cuya renta alcanza holgadamente para cubrir los intereses y amortizacion de la deuda. Afianza además con su capital la regularidad de ese servicio y la efectividad de las hipotecas.

Se constituye así en intermediario del capitalista que quiere prestar sobre hipoteca, y del propietario que necesita emprestar bajo esa forma.

A la vez se encarga de pagar con exactitud los intereses y capital de las letras hipotecarias

Mediante estas condiciones, mediante la seguridad que el público tiene del cuidado y severidad con que se hacen los préstamos y las emisiones consiguientes de letras hipotecarias, es que se acuerda tan marcada preferencia á la colocacion de dinero en ellas.

Poco á poco se colocan los capitales y los ahorros de todos en esos documentos, y si alguna vez llegase á suspenderse su pago sería un verdadero trastorno, una calamidad para las familias que cuentan con su pago regular para subsistir.

Ahora bien, si la sociedad entrase en la via de las prórogas incesantes y de numerosas condescendencias con sus deudores, no tendría la plena seguridad de pagar con exactitud el servicio de las letras hipotecarias. Por esto hai envuelta en esa severidad una verdadera cuestion de órden público; la sociedad entera se halla interesada en que el Crédito Hipotecario barra con los malos deudores, solo conserve aquellos cuya laboriosidad y honorabilidad garanticen su exactitud.

No sería posible que la institucion prestase á la propiedad raíz, los servicios que le presta, sino se dá á los certificados de hipoteca que emite, que no son otra cosa las letras hipotecarias, una efectividad absoluta.

Actualmente, todos se retraen de prestar directamente sobre hipotecas, y en caso de hacerlo, exigen un interes enorme.

Y á la verdad que les sobra razon. Aparte de la dificultad para establecer el derecho de propiedad; aparte de la dificultad para obtener datos exactos del notario de hipotecas, no pueden contar con el cobro regular de los intereses y ménos con el reembolso del capital, Sabido es que un juicio ejecutivo se demora por años con la mayor facilidad.

El Crédito Hipotecario mismo, apesar de las esquisitas precauciones tomadas por la ley para asegurar la rapidez de sus cobros, ha visto eternizarse expedientes ejecutivos, y á la fecha se habria visto en la imposibilidad de marchar, si la Corte Superior no hubiese reprimido con extrema severidad á algunos de los jueces de partido que daban lugar á expedientes dilatorios.

La actitud de la Corte ha sido debidamente apreciada por el público. Se ha sentido resguardado en sus intereses y ha acordado mayor estimacion á las Letras Hipotecarias, pagándolas, à pesar de su bajo interes, con dos por ciento de premio en el momento que escribimos.

Del mismo modo, los propietarios, han conocido cuanto mejoraba su condicion, porque el Tribunal superior, al aplicar rigurosamente la lei, daba mayor seguridad á los préstamos hipotecarios y por tanto los capitalistas pueden prestar su dinero á condiciones mas ventajosas.

Esto se halla confirmado de un modo evidente por el hecho de que, en los últimos tres meses, se han hecho préstamos por el Crédito Hipotecario por una suma superior á la ordinaria.

En el momento en que escribimos, la suma de préstamos efectuados y acordados, pasa de doscientos ochenta y ocho mil bolivianos; y si se realizan los que hai pendientes esa suma llegará pronto á cuatrocientos mil.

Y esto es lógico; una vez que la ley que favorece á la institucion, ha sido aplicada con leal severidad, el público se ha convencido que no puede encontrar colocacion mas

segura que la letra hipotecaria para su dinero. A la vez los propietarios se aprovechan de la mejor condicion en que se colocan sus propiedades, para hacerlas valer como garantía sana y efectiva, y obtener, por consecuencia, empréstitos mas ventajosos.

En prensa lo anterior, el Consejo de Administracion del Crédito Hipotecario, ha tomado un acuerdo que está llamado á satisfacer una necesidad bastante jeneral.

Muchos propietarios desean poder pagar la deuda que contraegan en un término corto, y proponen pagar una amortizacion subida á fin de conseguirlo.

Con el objeto de satisfacer este deseo el Consejo ha acordado aceptar amortizaciones anuales de diez y de quince por ciento.

Con la amortizacion de diez por ciento al año el capital se amortiza con el pago de quince dividendos, en siete años y medio.

El deudor paga veintiuno por ciento al año; diez de amortizacion, diez de interes y uno por garantía y derechos de administracion.

La amortizacion del último semestre se hace con un exceso de siete y nueve décimos por ciento que cede en beneficio social.

En los quince semestres el deudor paga, por capital, intereses y garantía 157 Bs. 50 cs. para amortizar un préstamo de cien.

Ahora bien; si él toma de un particular dinero á uno por ciento al mes, por los mismos siete años y medio, pagaría para cancelar 100;

90—por intereses en noventa meses.

100—por el capital

en junto 190; ó lo que es lo mismo treinta y dos y medio por ciento mas de lo que necesita pagar al Crédito Hipotecario.

Hé aquí el desarrollo de la amortizacion de un capital con el valor de que se habla.

**Amortización de un capital de 100 Bolivianos, pagando  
10 p<sup>o</sup> de interes, 10 p<sup>o</sup> de amortización y 1 p<sup>o</sup>00  
por garantía y gastos anuales.**

	<i>Capital.</i>	<i>Intereses.</i>	<i>Comision.</i>	<i>Amortizacion.</i>	<i>Semestre.</i>
1.º Smtre.	100 "	5 "	" 50	5 "	10 50
2º "	95 "	4 75	" 50	5 25	10 50
3º "	89 75	4 48	" 50	5 52	10 50
4º "	84 23	4 21	" 50	5 79	10 50
5º "	78 44	3 93	" 50	6 07	10 50
6º "	72 37	3 61	" 50	6 39	10 50
7º "	65 98	3 30	" 50	6 70	10 50
8º "	59 28	2 97	" 50	7 03	10 50
9º "	52 25	2 61	" 50	7 39	10 50
10º "	44 89	2 24	" 50	7 76	10 50
11º "	37 10	1 86	" 50	8 14	10 50
12º "	28 96	1 45	" 50	8 55	10 50
13º "	20 41	1 02	" 50	8 98	10 50
14º "	11 43	" 57	" 50	9 43	10 50
15º "	2 "	" 10	" 50	9 90	10 50

Con el fondo de amortización de quince por ciento anual, la cancelación es mucho más rápida pues solo requiere el pago de once semestres ó sea cinco años y medio.

La amortización deja un beneficio, por exeso en ella de seis y cincuenta y cuatro centésimos por ciento.

El deudor, teniendo que pagar diez por ciento de intereses, quince de amortización y uno de garantía; paga al año veinte y seis por ciento.

Para cancelar un préstamo de 100, tiene que pagar por capital, intereses y garantía, 143, en cuotas de á 26 por año.

Si toma de un particular, los mismos 100 al interes de uno por ciento al mes, por igual tiempo de cinco años y medio, tendría que pagarle;

66—por intereses

100—por capital

esto es 166 ó sean 23 por ciento mas que lo que necesita pagar al Crédito Hipotecario.

No habiendo letras impresas para esta serie, se adaptarán las correspondientes á la serie primera, dejándoles quince cupones para la amortización á diez por ciento, y solo once cupones para la de quince.

En esta série las letras serán solo de mil y de quinientos, porque no hai impresas en cantidad suficiente de cortes menores, para poder aplicarlas á ella. Las de mil llevarán once cupones y quince las de á quinientos.

He aquí la tabla que muestra el desarrollo de la amortizacion con quince por ciento anual.

*Amortizacion de un capital de 100 Bolivianos pagando  
10 p<sup>o</sup> de interes, 15 p<sup>o</sup> de amortizacion y  
1 p<sup>o</sup> de garantia y derechos de ad-  
ministracion anuales.*

	<i>Capital.</i>	<i>Intereses.</i>	<i>Comision.</i>	<i>Amortizacion.</i>	<i>Semestre.</i>
1.º Smtre.	100 "	5 "	" 50	7 50	13 "
2.º "	92 50	4 62	" 50	7 88	13 "
3.º "	84 62	4 23	" 50	8 27	13 "
4.º "	76 35	3 82	" 50	8 63	13 "
5.º "	67 67	3 38	" 50	9 12	13 "
6.º "	58 55	2 93	" 50	9 57	13 "
7.º "	48 98	2 44	" 50	10 06	13 "
8.º "	38 92	1 94	" 50	10 56	13 "
9.º "	28 36	1 42	" 50	11 08	13 "
10.º "	17 28	" 87	" 50	11 63	13 "
11.º "	5 65	" 28	" 50	12 22	13 "

Resumiendo, ha sido demostrado que los préstamos del Crédito Hipotecario, son incomparablemente mas ventajosos que los de un particular, en el supuesto que éste preste á la tasa de uno por ciento al mes, sin tomar en cuenta las ventajas de poder pagar con la renta anual de la propiedad ó de la industria.

Hé aquí cuanto mas se paga á un particular, por cada cien bolivianos de préstamo, para cancelar con él, respecto á lo que se pagaría al Crédito Hipotecario:

- 99. 21 por ciento en la série 1.ª — 2 por ciento.
- 81. 50 por ciento en la série 2.ª — 2 " "
- 61. " por ciento en la série 3.ª — 4 " "
- 54. " por ciento en la série 4.ª — 5 " "
- 32. 50 por ciento en la série 5.ª — 10 " "
- 23. " por ciento en la série 5.ª — 15 " "

Esto bastaría para acordar una preferencia absoluta al Crédito Hipotecario. Pero ningun hombre prudente y discreto, aun en igualdad de condiciones, consentiría en to-

mar un préstamo á plazo fijo y de ordinario corto, pudiendo tomarlo á un término dilatado, lo que le permite allegar reposadamente los fondos necesarios para el reembolso.

De ordinario, cuando se empreste para plantear una industria, ó para estender una existente; se discurre como si todas las eventualidades fuesen favorables, como si todas las expectativas hubieran de realizarse; y si esas eventualidades y expectativas deben cumplirse, para el pago de la deuda, es muy fácil y frecuente que sobrevengan dificultades extremas, porque es propio de los juicios humanos sufrir engañosas ilusiones.

Un préstamo reembolsable por anualidades, no ofrece tales inconvenientes.

La renta de la propiedad que se hipoteca, sirve para su amortizacion paulatina.

El deudor que obtiene un gran rendimiento ú otra ganancia extraordinaria, puede aplicarla á la cancelacion total, pero entónces efectúa ésta en un momento en que tiene valores sobrantes esto es, en la oportunidad mas propicia para verificar la operacion.

Así pues, quien quiera proceder con la mesura y circunspeccion de un hombre cuidadoso de su fortuna y de su tranquilidad, debe escojitar aquella forma de empréstito que mejor asegura ambas y que le deja un ahorro de 23 á 99 por ciento sobre los préstamos á corto plazo y considerados á la tasa mas baja que se obtienen.

